

ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I, INCISO A) Y B) DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y 93, FRACCIÓN I, PÁRRAFO PRIMERO DE SU REGLAMENTO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR SU TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL C. JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN LO SUCESIVO "LA SRE", REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL C. MOISÉS POBLANNO SILVA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, EL C. GASPAR RODRÍGUEZ ALARCÓN; PARTICIPANDO EN ESTE ACTO EL INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR, EN LO SUCESIVO "EL IME", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL C. LUIS GUTIÉRREZ REYES, TODOS ELLOS DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ACUERDOS.

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 22 de junio de 2021 se celebró un Convenio General de Colaboración suscrito por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y "**LA SRE**" asistido por "**EL IME**", cuyo objetivo es concertar una alianza de colaboración interinstitucional, a fin de acercar servicios educativos a las personas mexicanas que viven en el exterior y en situación de retorno al país.
- II. Que con fecha 3 de diciembre de 2021, se celebró un Convenio de Colaboración suscrito por "**EL IME**" y "**EL INEA**", cuyo objeto fue fortalecer las capacidades de los mexicanos de 15 años y más que radiquen en el exterior, que por alguna situación no tuvieron la oportunidad de aprender a leer o escribir, o bien, que no pudieron iniciar, continuar o concluir su educación primaria y/o secundaria, a través de la oferta educativa que el Gobierno de México ha desarrollado para tal efecto.
- III. "**EL INEA**" cuenta con Plazas Comunitarias, las cuales son espacios reconocidos de manera institucional, fijo o itinerante, que cuenta con mobiliario y conectividad necesaria para desarrollar los procesos de aprendizaje apoyándose en el uso de las tecnologías.
- IV. El 02 de septiembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo número 18/08/22 por el que se establece el "Modelo de Educación para la Vida, Aprende INEA, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos", el cual se define con base en el reconocimiento de las características diversas de las personas destinatarias tales como contexto socioeconómico, aprendizajes y saberes previos y sus necesidades educativas, así como en los fundamentos normativos vigentes en materia de educación pública en nuestro país, dirigiendo su atención a las personas jóvenes y adultas de 15 años o más que no saben leer ni escribir o no han cursado o concluido sus estudios de primaria y/o secundaria, así como a niñas y niños de 10 a 14 años que no han concluido su primaria y que no sea competencia de otra autoridad.

Por lo anterior, considerando lo antes mencionado, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés en celebrar el presente Acuerdo para el Traspaso de Recursos Presupuestarios, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **"EL INEA"** que:

a) Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y la Subsecretaría de Educación Básica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el DOF el 31 del mismo mes y año, mismo que se reformó por Decreto Presidencial el 17 de agosto de 2012, publicado el día 23 siguiente.

b) En términos de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y solidaridad social.

c) El C. José Muñoz Gómez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas cuenta con las facultades para la firma del presente acuerdo en términos de lo establecido en el artículo 93, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22, fracciones XIX y XLIII del Estatuto Orgánico de **"EL INEA"**, publicado en el DOF el 18 de octubre de 2019.

d) Cuenta con Plazas Comunitarias en el Exterior, las cuales son espacios destinados a ofrecer los servicios educativos fuera del país, que operan por medio de personas, instituciones u organismos de los sectores público, privado y social, mediante la colaboración con **"EL IME"**, quien a través de los consulados promueven y supervisan su funcionamiento.

e) Su Registro Federal de Contribuyentes es INE810901CP4.

f) Para todos los efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, en la Ciudad de México.

II. Declara **"LA SRE"** que:

a) Es una dependencia del Ejecutivo Federal integrante de la Administración Pública

No. de Folio Jurídico. -INEA-DAJ-SCAI-20-2023

Federal Centralizada en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 2º fracción I, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se rige por su Reglamento Interior en vigor y demás ordenamientos legales aplicables.

b) El C. Moisés Poblano Silva, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas cuenta con las facultades para la firma del presente Acuerdo, en términos de lo establecido en los artículos 93, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 15, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el DOF el 14 de junio de 2021.

c) El C. Gaspar Rodríguez Alarcón, en su carácter de Director General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con las facultades necesarias para la firma del presente Acuerdo, con fundamento en el artículo 45, fracciones VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el DOF el 14 de junio de 2021.

d) El C. Luis Gutiérrez Reyes fue nombrado Director de **"EL IME"** por el Presidente de la República, el licenciado Andrés Manuel López Obrador, en términos de lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto por el que se crea **"EL IME"**, con el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores, contando con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 63, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y con la debida autorización de la Embajadora Carmen de la Soledad Moreno Toscano, Subsecretaria de Relaciones Exteriores, en su carácter de Encargada de Despacho de la Secretaría de Relaciones Exteriores conforme al oficio SRE/184/2023 de fecha 8 de junio de 2023, con fundamento en lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 75 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante Oficio SRE/200/2023.

e) Para todos los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez número 20, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES":

a) Manifiestan su voluntad de celebrar el presente instrumento jurídico.

b) Disponen de la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestarios y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

c) Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Acuerdo para el Traspaso de Recursos Presupuestarios no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas.

d) Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Acuerdo no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

e) Que de conformidad con el Acuerdo para el Traspaso de Recursos Presupuestarios, reconocen que, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico, el monto que **"EL INEA"** deberá transferir a **"LA SRE"**, es por la cantidad de \$9,000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.), correspondiente al ejercicio fiscal 2023, para impulsar el desarrollo del proyecto de atención educativa en los niveles de educación primaria y secundaria en los Estados Unidos de América, a través de las Plazas Comunitarias.

f) Que con fundamento en el artículo 93, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de **"LA SRE"** y el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, se sujetan a lo estipulado en los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. OBJETO.

El presente Acuerdo tiene como objeto el traspaso de recursos del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2023 de **"EL INEA"** al presupuesto de **"LA SRE"**, con el propósito de que se cubra la cantidad de \$9,000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.) por medio de dos exhibiciones, para impulsar el desarrollo del proyecto de atención educativa en los niveles de educación primaria y secundaria en los Estados Unidos de América, a través de las Plazas Comunitarias en el Exterior.

SEGUNDO. APORTACIÓN.

El traspaso de recursos a que se refiere el Acuerdo anterior, será realizado por **"EL INEA"** a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio de dos exhibiciones, conforme a las siguientes claves presupuestarias y montos:

Origen de los recursos: Del Ramo 11 "Educación Pública", en la partida 43801, calendarizados en el mes de julio, con la clave presupuestaria a reducir:

| Año | Ramo | UR | GF | F | SF | RG | AI | PP | Partida | TG | FF | EF | PPI | Total MXN |
|------|------|-----|----|---|----|----|----|------|---------|----|----|----|-----|-----------|
| 2023 | 11 | MDA | 2 | 5 | 05 | 00 | 07 | E064 | 43801 | 1 | 1 | 09 | 0 | 9,000,000 |

Destino de los recursos: Al Ramo 05 "Relaciones Exteriores", en la partida 44102, calendarizados en el mes de enero, con la clave presupuestaria a ampliar:

| C | R | UR | F | FN | SF | PR | AI | IP | P | OG | TG | FF | EF | CC | Total MXN |
|------|---|-----|---|----|----|----|----|----|---|-------|----|----|----|----|--------------|
| 2023 | 5 | J00 | 1 | 4 | 1 | 0 | 3 | E | 2 | 44102 | 1 | 1 | 33 | 0 | 9,000,000.00 |

TERCERO. DESTINO DE LOS RECURSOS.

"LA SRE" ejercerá los recursos que le sean traspasados con motivo del presente Acuerdo, para impulsar el desarrollo del proyecto de atención educativa en los niveles de educación primaria y secundaria en los Estados Unidos de América.

CUARTO. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

"LAS PARTES" acuerdan que la administración y ejecución del total de los recursos a que se refiere el acuerdo que antecede, será realizada por **"LA SRE"** a través de **"EL IME"** en los términos del presente instrumento y conforme a las especificaciones del Anexo Técnico que forma parte del presente, observando los criterios que se establezcan para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

Dichos recursos en ningún caso, podrán destinarse o comprometerse para fines distintos a lo estipulado en este Acuerdo, ni podrán ser traspasados a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran, una vez devengados y conforme avance el Ejercicio Fiscal, deberán ser registrados por **"LA SRE"** a través de **"EL IME"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables. Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere el Acuerdo Segundo, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

QUINTO. COMPROMISOS.

Adicionalmente a lo pactado en el Acuerdo Segundo y en el Anexo Técnico, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

I.- "EL INEA" se compromete a:

A) Informar por escrito a **"LA SRE"** y **"EL IME"** cuando se haya realizado la transferencia a que se refiere el inciso anterior.

B) Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de notificar sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

II.- "LA SRE" a través de **"EL IME"** se comprometen a:

A) Realizar dentro del ámbito de su competencia las actividades descritas en el Anexo Técnico del presente instrumento y aplicar los recursos señalados en la Acuerdo Segundo únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.



B) Asegurar que las instancias que asuman la responsabilidad de la operación de los proyectos y acciones, cuenten oportunamente con los recursos necesarios para la ejecución del objeto del presente instrumento; mantener bajo custodia de la Red Consular, la documentación comprobatoria original de dichas ministraciones, y dar cumplimiento a las disposiciones legales y presupuestarias aplicables.

C) Informar a **"EL INEA"** mediante un Informe de Avances y un Informe General, a partir de la fecha de la transferencia presupuestal, del avance de las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores; el avance financiero de los recursos previstos en el Anexo Técnico del presente instrumento y un avance del padrón de beneficiarios, en el que se precise el número de beneficiarios, la localidad y el Estado.

D) Presentar a **"EL INEA"** a más tardar el 1 de septiembre de 2023, un Informe de Avances correspondiente al período de enero a junio de 2023, en el que se presente la información correspondiente al ejercicio de los recursos.

E) Presentar a **"EL INEA"** a más tardar el 29 de febrero de 2024, un Informe General en el que se precise las acciones realizadas; el monto de los recursos ejercidos, el nivel de cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de los proyectos alcanzados en el año 2023, así como información adicional que en su momento le requiera **"EL INEA"**.

El Informe General deberá contener el número de población beneficiada, así como el padrón de beneficiarios, en el que se precise, el número de beneficiarios; la localidad y el Estado.

SEXTO. SEGUIMIENTO Y RESPONSABLES.

A efecto de evaluar y dar seguimiento periódicamente al cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Acuerdo para el Traspaso de Recursos presupuestarios, así como a los avances y resultados de las acciones y/o proyectos a realizarse, y en su caso, adoptar aquellas medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, **"LAS PARTES"** designan en este acto a:

- Por **"EL INEA"**: Titular de la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas y Titular de la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación.
- Por **"LA SRE"** a través del **"EL IME"**: Titular de la Dirección Ejecutiva A.

Los responsables de cada una de **"LAS PARTES"** o en su defecto las personas que los sustituyan, se reunirán en un grupo de trabajo.

SÉPTIMO. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales al que se refiere el presente instrumento corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Lo anterior no limita a **"LAS PARTES"**, para que, dentro del ámbito de sus responsabilidades, realicen las acciones de control del gasto y supervisión de su ejercicio conforme a las disposiciones que rigen la erogación de los recursos en la Administración Pública Federal.

OCTAVO. RESTITUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

"EL INEA" podrá solicitar la restitución de los recursos presupuestarios que transfiera a **"LA SRE"** y **"EL IME"**, cuando los destine a fines distintos a los pactados en este Acuerdo o por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que lo requiera **"EL INEA"**.

NOVENO. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que, en el cumplimiento y desarrollo de este Acuerdo, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier naturaleza jurídica.

Asimismo, convienen en que de intervenir instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, deberá establecerse en los Convenios que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona de que se trate, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMO. AUTORIZACIÓN.

La transferencia se encontrará sujeta a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo dispuesto en los artículos 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 92 de su Reglamento.

DÉCIMO PRIMERO. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que intercambien así como toda la información técnica, administrativa y financiera que se maneje con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual todos los documentos, diseños, especificaciones y cualquier otra información que conozcan **"LAS PARTES"** será reservada y no podrá ser enajenada, transferida, cedida o divulgada bajo ningún concepto a terceras personas, siendo facilitada sólo al personal autorizado por las mismas, aun en los supuestos de que el presente instrumento se dé por terminado o concluya su vigencia. No será considerada como confidencial o reservada, la información que sea del dominio público; observando los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas vigentes aplicables, salvo por mandato de una autoridad judicial y

que el incumplimiento a lo anterior podría constituir responsabilidad administrativa o penal conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

La obligación de confidencialidad continuará vigente por tiempo indefinido con posterioridad a la terminación del presente Acuerdo. **“LAS PARTES”** podrán ejercer las acciones legales que se deriven de la violación a la misma, en cualquier tiempo, sin perjuicio de las sanciones administrativas o civiles a que haya lugar.

DÉCIMO SEGUNDO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” declaran que los datos personales que, en su caso, se lleguen a proporcionar y/o aquellos que lleguen a obtener y/o a los que tengan acceso en virtud de la ejecución y/o cumplimiento del presente Acuerdo, serán protegidos y tratados de conformidad con lo previsto en las leyes aplicables; lo anterior a fin de dar cumplimiento a la totalidad de las respectivas obligaciones a cargo de los responsables, encargados y/o terceros que lleven a cabo el tratamiento de datos personales, con el fin de salvaguardar los derechos y facultades de los respectivos titulares.

Con base en lo anterior, cada una de **“LAS PARTES”** asume en este acto las responsabilidades que correspondan, en el caso concreto ambas partes tienen el carácter de responsables de los datos personales derivadas de la inobservancia de sus respectivas obligaciones.

“LAS PARTES” deberán adoptar las medidas de seguridad legales, administrativas, físicas y técnicas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales que, en su caso lleguen a transferirse y/o aquellos que lleguen a obtener y los que tengan acceso.

DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente, hasta el momento de concluir el traspaso de recursos de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de no ejercer la totalidad del recurso al 31 de diciembre del presente año, el remanente deberá ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, conforme a la normatividad aplicable.

DÉCIMO CUARTO. MODIFICACIONES.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado, total o parcialmente, por acuerdo de **“LAS PARTES”**, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento jurídico mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMO QUINTO. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, dando aviso con 30 días naturales de anticipación. En tal caso se entiende que

No. de Folio Jurídico. -INEA-DAJ-SCAI-20-2023

todas las actividades planeadas con anterioridad que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación salvo aquellas que motivaron la finalización de este Acuerdo.

Por otro lado, también será causa de terminación del presente instrumento, el caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente instrumento, o cuando se incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales que se transfieran a **"LA SRE"** y **"EL IME"** se utilizaron para fines distintos a los señalados en el presente instrumento.
2. Por mutuo acuerdo, en cuyo caso, dicha terminación surtirá sus efectos 30 días después de acordada la misma, plazo en el cual se deberán de concluir las acciones iniciadas, o en su defecto pactarse un nuevo plazo para su total conclusión.
3. Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificado.

La terminación anticipada de este Acuerdo implica que los recursos aportados por **"EL INEA"**, y no ejercidos a la fecha de terminación anticipada serán reintegrados por **"LA SRE"** y **"EL IME"** a la Tesorería de la Federación en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la terminación anticipada.

DÉCIMO SEXTO. RESCISIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá rescindirse, entre otras causas, cuando se incumpla con alguna de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMO. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones del mismo.

En caso de que **"LAS PARTES"** cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMO OCTAVO. BUENA FE.

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que estipulan resolver de común acuerdo los aspectos no previstos en el presente instrumento; así como cualquier cuestión que surja respecto de su interpretación, evaluación, adición, modificación o cumplimiento.

DÉCIMO NOVENO. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Toda vez que el presente Acuerdo se firma de buena fe, en caso de controversia o duda en la interpretación o incumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común

No. de Folio Jurídico. -INEA-DAJ-SCAI-20-2023

acuerdo, en caso contrario, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a la jurisdicción que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente Acuerdo y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal lo suscriben por cuadruplicado al margen de cada hoja y al calce en la última hoja, en la Ciudad de México, el 29 de junio de 2023.

POR "EL INEA"



C. JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ
Titular de la Unidad de
Administración y Finanzas

POR "LA SRE"



C. MOISÉS POBLANO SILVA
Titular de la Unidad de
Administración y Finanzas



C. GASPAR RODRÍGUEZ ALARCÓN
Director General de Programación,
Organización y Presupuesto



C. LUIS GUTIÉRREZ REYES
Director del IME

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS



No. de Folio Jurídico. -INEA-DAJ-SCAI-20-2023

ADULTOS, "EL INEA", Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, "LA SRE", Y EL INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR, "EL IME".

Handwritten mark resembling a stylized '4' or '7' with a horizontal line.

Handwritten mark resembling a stylized '1' or '7' with a horizontal line.

